



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2010	00673	00
EJECUTANTE	ALONSO POSADA DURAN						
EJECUTADA	AKARGO SAS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2010-00093						
ASUNTO	AUTO ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA						

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, al revisar la diligencia realizada por la parte ejecutante en la fecha 04/08/2022, de notificación a la ejecutada en la **Calle 16 No. 45-10 de la ciudad de Medellín**, encuentra el Despacho, que esta se realizó de forma indebida, debido a que dentro del texto de la remisión de la citación, tiene por notificado a la ejecutada una vez finalizada la entrega del aviso y además corrió término de 3 días para retirar el respectivo traslado en el juzgado, situaciones estas que no obedecen a la verdadera citación en la especialidad laboral.

Habrà de indicar, que de conformidad con el artículo 41 del CPL y S.S., la diligencia de notificación de la primera providencia, como en éste caso es el mandamiento de pago, debe hacerse de forma personal, que significa ello ahora que estamos adelantando los trámites de forma digital, y que se encuentra en vigencia la Ley 2213/2022, en principio se debe procurar la notificación a los ejecutados a través de correo electrónico, y en caso de resultar infructuosa la diligencia, deberá hacerse como se tiene establecido en el código general del proceso, con remisión de la citación, luego el aviso, ordenado para la especialidad laboral, que deben acercarse o de forma presencial a los estrados judiciales o a través del correo institucional del juzgado (j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) a recibir la notificación personal.

Teniendo en cuenta el fracaso de la diligencia de notificación electrónica, y a razón de lo expuesto, se insta a la parte ejecutante a realizar la citación del ejecutado según lo expresado en el presente auto.

Se deberá remitir primero la citación y luego el aviso para notificación, conforme lo establece el artículo 108 del CST S.S. en concordancia con el artículo 298 y ss del CGP y artículo 41 del CST S.S., so pena de aplicar el parágrafo del artículo 30 del CPL.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3096659271797f814e7871758c8caed1775450de01ff22290933458adb752d4**

Documento generado en 13/09/2022 11:31:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**